

TOMO F: NORMAS DE VIDA INTERNA 300-399:



**DE LA SUSTENTABILIDAD: BIENES INMUEBLES, MUEBLES, INVENTARIO,
TÍTULO I: De los presupuestos y de la auditoría (300-319)**

DIRECTRIZ SOBRE LOS FONDOS DE OPERACIÓN PARA PERSONAS CONTRATADAS POR LA IGLESIA

(Norma De Vida Interna NDVI 305/II)

Dispuesto por la Administración a partir del 1 de septiembre de 2017

Visto Bueno del área Fortalecimiento Institucional y de la Presidencia

el 12 de septiembre de 2017

reformado el 7 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1:

Para el trabajo fructífero y eficiente conjunto con el Departamento de Contabilidad de la Iglesia Luterana Costarricense es necesario que las personas ejecutantes de presupuestos de la Iglesia tengan sus propios fondos de operación. Esta Norma De Vida Interna define el manejo obligatorio de estos fondos.

ARTÍCULO 2:

- a) Todas las personas contratadas por la Iglesia que ejecutan recursos de la Iglesia, por lo general trabajarán bajo la modalidad "FONDO DE OPERACIÓN". Estas son:
1. Los pastores, pastoras, diáconos y diáconas;
 2. Las personas coordinadoras laicas de los programas y proyectos diacónicos que ejecuten un presupuesto anual;
 -3. El presidente o la presidenta.
- b) Esta modalidad es práctica para las personas que ejecutan fondos semanalmente, pero igual para todos y todas que manejan fondos de operación de cualquier otra forma.

ARTÍCULO 3:

De las personas mencionadas en Art. 2., no se aceptarán más boletas con solicitud de fondos para el cumplimiento de sus POAS, solamente en casos especiales como solicitud de viáticos al extranjero o en la ejecución de eventos que superen el fondo de operación; el mismo será supervisado y aprobado por la persona coordinadora del área correspondiente.

NDVI 305/II - 1

ARTÍCULO 4:

Los fondos de operación son parte de los presupuestos correspondientes de las comunidades de fe, Puntos de Misión y Servicio, programas o proyectos diacónicos y pueden ser solicitados al Departamento de Contabilidad cuando los presupuestos anuales estén aprobados.

ARTÍCULO 5:

Una vez aprobado por el Departamento de Contabilidad, el fondo de operación por lo general será depositado en la cuenta bancaria de la persona ejecutante.

ARTÍCULO 6:

Cada persona, aunque ejecute más que un presupuesto, recibirá un solo fondo de operación.

ARTÍCULO 7:

El monto del fondo de operación puede ser limitado. Esto depende ante de todo del flujo de dinero de la Iglesia y su situación financiera. El límite es de 300.000 Colones. En casos especiales, donde haya aprobación por la Junta Directiva, el monto puede ser más alto.

ARTÍCULO 8:

Los fondos de operación que se van a depositar no alteran en nada el presupuesto que cada persona maneja y este fondo deberá ser cancelado en Tesorería en Diciembre o cuando el Departamento de Contabilidad lo indique.

ARTÍCULO 9:

Es posible reponer los fondos de operación durante el año en cualquier momento presentando las facturas con la solicitud de reintegro de gastos que justifiquen el monto a reponer.

ARTÍCULO 10:

- a) Cada reintegro deberá llevar la firma de la persona coordinadora del área correspondiente y la contrafirma de una otra persona coordinadora o de la presidencia (NDVI 305/I). Esta persona es la responsable de que cada reintegro este correcto.
- b) Es importante que los informes y facturas estén separados por los presupuestos a los cuales corresponden.

ARTÍCULO 11:

Sí una persona ejecutante (Art. 2) olvidó colocar los requisitos de auditoría a una factura, o la factura por alguna otra razón no vale (NDVI 305/II) y la misma corresponde a los gastos del programa, ella asumirá el monto invertido.

ARTÍCULO 12:

NDVI 305/II es una Directriz Interna de la administración de la Iglesia Luterana Costarricense y tiene el buen visto de la coordinación del área Fortalecimiento Institucional y de la Presidencia. La administración se reserva el derecho de proponer modificaciones en correspondencia al área Fortalecimiento Institucional y de la Presidencia.